

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Dirigido a: AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS
Acto Administrativo: AUTO DRSC No 1296 del 14 De Octubre de 2016

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** a la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS identificada con el **NIT No 800119858-7**, el **AUTO DRSC No 1296 del 14 de Octubre de 2016**, emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo se informa que contra el Auto DRSC No 1296 del 14 De Octubre de 2016 procede únicamente el recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del AUTO DRSC No 1296 del 14 De Octubre de 2016, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente.

El presente Aviso se publica hoy veintiuno (21) de Octubre de 2016 , siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.


JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco.- PE/SDMA



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 1296 14 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de sus facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 3404 de fecha 1° de Diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 3443 de fecha 2 de Diciembre de 2014, y conforme a las facultades legales que le confiere el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y con fundamento en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20161127873 de fecha 23 de agosto de 2016, la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., identificada con el NIT 800119858-7, actuando en calidad de propietaria del predio denominado LA DESPENSA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-466720 y cédula catastral No. 000000070341000, ubicado en la vereda La Balsa del municipio de Chía (Cundinamarca), solicitó concesión de aguas subterráneas de un pozo localizado en las coordenadas aproximadas N:1.027.330 E:1.002.400, con destino a satisfacer necesidades de uso riego.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

"Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11646 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
 Dirección Regional Sabana Centro
 República de Colombia

AUTO DRSC No. 296

14 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
 (...)”

Que el acuerdo 23 del 1º de septiembre de 2009 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No. 486 de fecha 29 de agosto de 2016, determino el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido definido en la siguiente tabla:

Nombre del Usuario		ADMINISTRATIVA MADONIMA S.A	Nº Identificación	MT: 80813058 - 7	Nombre del Predio	LA DEFENSA	
No. de expediente sin radicación:		Rad 2616127873 DE 23/08/16	Liquidación Número:	186	Fecha:	28 de agosto de 2016	
Dirección Regional:		SABANA CENTRO	Municipio:	CHÍA	Vereda:	LA BALSA	
PROCESO	EVALUACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES					CÓDIGO	
ACTIVIDAD	Concesión de aguas subterráneas.					NOMBRE	
VALOR DEL PROYECTO OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE DEBERÁN REALIZAR (Artículo 1º Ley 639 de 2010)						\$1.724.476,281	
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. ESMMLV)						\$688.454	
VALOR DE SALARIO MÍNIMO DE TRIBUTACIÓN VIGENTE (Vr. Progreso / Vr. ESMMLV)						\$5.007,5	
De conformidad con la Ley 639 de 2010, ART. 98 la tarifa mínima a aplicar es:							
Proyecto de hasta 2 (2) ESMMLV: 0,33		Proyecto entre 2 (2) y 4 (4) ESMMLV: 0,51		Proyecto mayor de 4 (4) ESMMLV: 0,92			
VALOR "TOPICACIÓN" A COBRAR						\$1.639.505	
PERSONAL PROFESIONAL, CONTABLE	PARTICIPACIÓN POR				COSTOS ECONÓMICOS		GASTOS TOTALES
	COBRACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS				GASTOS VIAJES Y VIÁTICOS		
Grupos	Calificación	Unidad	Subgrupo	Salario Base	Total B	Grupos	Tarifa
TÉCNICO I	6	UB	11.435.974	1.022.233	\$ 1.166.287	0	
JURÍDICO	6	UB	11.435.974	1.022.233	\$ 1.166.287	10	11.662,86
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
VALOR SERVICIO DE EVALUACIÓN						\$ 11.662,86	\$ 1.781.169
FACTORES RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 2813 del 29 de diciembre de 2009 + 20%						\$ 1.508.445	\$ 1.508.445
VALOR TOTAL						\$ 1.520.108	\$ 1.520.108
Valor Neto a Cobrar: Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del servicio						\$ 1.520.108	\$ 1.520.108

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
 Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email seu@car.gov.co
 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 1 296 14 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que de conformidad con lo anterior, la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., deberá consignar la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1'542.231) M/GTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del acuerdo CAR No. 23 del 1° de septiembre de 2009, el no pago del cargo por concepto de evaluación, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de entregar o no Concesión de Aguas Subterráneas; conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a nombre de la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., identificada con el NIT 800119858-7, en calidad de propietaria del predio denominado LA DESPENSA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-466720 y cédula catastral No. 000000070341000, ubicado en la vereda La Balsa del municipio de Chía (Cundinamarca), de un pozo localizado en las coordenadas aproximadas N:1.027.330 E:1.002.400, con destino a satisfacer necesidades de uso riego.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. _____

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 1296

14 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTICULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 3: La sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por concepto de servicio de evaluación ambiental para el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1'542.231) M/CTE, con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en el Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarías:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	00-911792	CAR RECAUDOS	1:0009 + número del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos. (12 dígitos en total)
BONCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	1:0009 + número del auto y el año. (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago – número del Auto por el cual ordena el pago por el servicio de evaluación.

ARTICULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el usuario, deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación, dentro

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 1296 14 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de la visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas, solicitada la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día 30 de November 4 2016 a las 11:00 p.m. el punto de encuentro será la alcaldía del municipio.

ARTÍCULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chia (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2..9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTICULO 10: Advertir al usuario, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Advertir al usuario que se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTICULO 12: Publicar en el boletín de la corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO 13: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 14: Notifíquese el contenido de esta providencia a la sociedad AGROINDUSTRIAL MADONNA SAS., a través de su representante legal, o su apoderado debidamente constituido.

Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 1 2 9 6 1 4 OCT. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTICULO 15: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite conforme con el artículo 75 del mencionado código.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Directora Regional Sabana Centro

Proyecto: Eliana A. Campos.
Rad. 20161127873